

mente por los miembros de mencionado Comité, tras acuerdo adoptado en su sesión del día 26 de septiembre de 1996,

RESUELVO

PRIMERO: Designar a D. Rafael Gómez Rodríguez, Presidente del Comité de Garantías Electorales de las Federaciones Deportivas de Extremadura.

SEGUNDO: Designar a D. Luciano Cordero Saavedra, Vicepresidente del Comité de Garantías Electorales de las Federaciones Deportivas de Extremadura.

Mérida, 30 de septiembre de 1996.

El Director General de Deportes,
VICENTE MONTES FLORES

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE, URBANISMO Y TURISMO

RESOLUCION de 15 de marzo de 1996, de la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, por la que se aprueba definitivamente la modificación del proyecto de delimitación del suelo urbano de Villalba de los Barros, consistente en ampliación de la delimitación del suelo urbano en la zona de C/. Pilar y carretera de Villalba a Fuente del Maestre.

Visto el expediente de referencia, y los informes técnico y jurídico del Servicio de Urbanismo.

De conformidad con lo previsto en el artículo 7.2.a) del Decreto 187/1995, de 14 de noviembre, sobre atribuciones de los órganos urbanísticos y de Ordenación del Territorio de la Junta de Extremadura (D.O.E. n.º 136, de 21 de noviembre), corresponde el conocimiento del asunto más arriba señalado, al objeto de su resolución, al Director General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, adoptando la que proceda, de conformidad con lo previsto en el art. 114 del Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1992, de 26 de junio, y en el art. 132 del Reglamento de Planeamiento, aprobado por Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio.

En su virtud, esta Dirección de Urbanismo y Ordenación del Terri-

torio de Extremadura, vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

ACUERDA

1.º Aprobar definitivamente la Modificación del Proyecto de Delimitación de Suelo Urbano de Villalba de los Barros en zona de la calle Pilar y carretera de Villalba a Fuente del Maestre.

2.º Publíquese junto a este acuerdo la normativa urbanística.

Contra esta resolución podrá interponerse recurso ordinario, en el plazo de un mes desde la fecha de su inserción en el Diario Oficial de Extremadura, ante el Excmo. Sr. Consejero de Medio Ambiente, Urbanismo y Turismo.

Mérida, 15 de marzo de 1996.

El Director General de Urbanismo y Ordenación del
Territorio,
MIGUEL MADERA DONOSO

ILMO. SR. SECRETARIO GENERAL TECNICO.

A N E X O

El artículo 17.m) de las Normas Urbanísticas, queda redactado como sigue:

m) Excepcionalmente podrán construirse estaciones de servicio, en suelo urbano, respetando las limitaciones impuestas por el vigente Reglamento General de Carreteras, en lo que a distancia a línea exterior de viales se refiere. Como requisito previo al otorgamiento de licencia Municipal de Obras de estaciones de servicio será preciso seguir el expediente de actividad clasificada.

RESOLUCION de 27 de marzo de 1996, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente modificación n.º 7 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Fuente del Maestre, consistente en dividir la UA-11 en dos unidades independientes.

La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extrema-

dura, en sesión de 27 de marzo de 1996, adoptó la siguiente resolución:

Visto el expediente de referencia, así como los informes técnico y jurídico del Servicio de Urbanismo y debatido el asunto.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6 del Decreto 187/1995, de 14 de noviembre, sobre atribuciones de los órganos urbanísticos y de Ordenación del Territorio de la Junta de Extremadura (D.O.E. n.º 136, de 21 de noviembre), corresponde el conocimiento del asunto más arriba señalado, al objeto de su resolución, a la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, adoptando la que proceda, de conformidad con lo previsto en el artículo 114 del Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1992, de 26 de junio, y en el artículo 132 del Reglamento de Planeamiento, aprobado por Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio.

En su virtud, esta Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

A C U E R D A

Aprobar definitivamente la Modificación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Fuente del Maestre epigrafiada.

Se publica como anexo a este acuerdo la Normativa Urbanística modificada.

Contra esta resolución podrá interponerse recurso ordinario ante el Excmo. Sr. Consejero de Medio Ambiente, Urbanismo y Turismo, con carácter previo al recurso contencioso-administrativo, en el plazo de un mes desde la fecha de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

V.º B.º El Presidente,
MIGUEL MADERA DONOSO

El Secretario,
FERNANDO CEBALLOS-ZUÑIGA RODRIGUEZ

ILMO. SR. SECRETARIO GENERAL TECNICO.

A N E X O

MODIFICACIONES EN EL ARTICULADO

El artículo 135 de las Normas Subsidiarias de Fuente de Maestre se modifica quedando redactado como sigue:

ARTICULO 135.—Unidades de actuación UA 11 A-1 y UA 11 A-2.

—Definición, situación y superficie:

* Definición: Unidad de actuación UA 11 A-1 y UA 11 A-2 en traseras de la C/. Buen Suceso.

* Situación: Area delimitada en el Plano n.º 2, localizada entre las calles Ronda y Buen Suceso.

* Superficie aproximada: UA 11 A-1 24.240 m.² y UA 11 A-2 1.800 m.²

—Condiciones de usos pormenorizados e intensidad:

* Usos permitidos: Residencial en Línea, categorías Unifamiliar o Colectiva, Equipamiento Dotacional, Espacios Libres, Terciario e Industrial categoría 1.^a

* Usos prohibidos: Industrial, categorías 2.^a a 6.^a

* Densidad máxima: 50 Viv/Ha.

* Capacidad estimada: UA 11 A-1 = 121 viviendas UA 11 A-2 = 9 viviendas.

* Edificabilidad máxima global: 1,20 m.² de techo edificado en cualquier uso/m.² de la Unidad.

—Condiciones de edificación:

* Ordenanzas Particulares: Se regirá la presente Unidad de Actuación por las Ordenanzas relativas a la Zona II - Residencial, a la cual pertenece. art. 109.

—Objetivos:

Consolidación y Ordenación del área en estudio, así como la reparcelación y el establecimiento de dotaciones públicas.

—Condiciones de Desarrollo y Ejecución:

* Figura de Planeamiento: Cada área será objeto de un único Estudio de Detalle.

* Sistema de gestión: La promoción será privada.

* Sistema de actuación: Será el de Compensación.

—Dotaciones: Se establecerán con el criterio, en su aspecto global, expresado en el art. 102, éstas serán:

* Red viaria.

* Espacios libres de dominio y uso público, destinados a parque correspondientes a la ZV5, representada en el Plano de Proyecto n.º 9, en una cuantía de 3.652 m.² para el UA 11 A-1 y para la UA 11 A-2 de 252 m.²

—Cesiones: Será objeto de cesión obligatoria y gratuita lo siguiente:

* Viales urbanizados totalmente, así como las infraestructuras de electricidad (fuerza y alumbrado), saneamiento y agua de la urbanización.

* Los terrenos destinados a Dotaciones.

—Ordenación: La ordenación expresada en los Planos de Proyecto, así como la ubicación de las Dotaciones se considera sólo orientativa.

—————

RESOLUCION de 8 de octubre de 1996, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se declara la veda total durante la temporada 96/97 en los terrenos sometidos a régimen de aprovechamiento cinegético común delimitados de los términos municipales de Piornal, Valdastillas y Navaconcejo, de la provincia de Cáceres

Vista la solicitud de los Alcaldes-Presidentes de los municipios de Piornal, Valdastillas y Navaconcejo de la provincia de Cáceres, así como el informe de la Sección de Caza sobre las causas que aconsejan la adopción de las medidas complementarias para evitar daños en las personas que practican las labores propias del campo y a los frutales, y ante la paulatina degradación de los recursos cinegéticos de los terrenos de aprovechamiento común de los térmi-

nos municipales de Piornal, Valdastillas y Navaconcejo, es necesario restringir en dicha zona el ejercicio de la caza.

Considerando que, para garantizar la adecuada protección de las personas y sus bienes y, asimismo, proteger, conservar y fomentar la riqueza cinegética, es necesario arbitrar un medio idóneo y eficaz, urge declarar la veda total en aquellos terrenos de aprovechamiento cinegético común de los municipios de Piornal, Valdastillas y Navaconcejo de la provincia de Cáceres, comprendidos entre los siguientes límites: Carretera N-110, desde el cruce de Valdastillas a Navaconcejo, desde Navaconcejo, siguiendo el carril rural del «Paraje de Cepeda», hasta el cruce de este carril con la carretera que une Piornal con Valdastillas; desde el mencionado cruce y siguiendo dicha carretera hasta el cruce de la misma con la N-110; en los terrenos comprendidos entre estos límites la caza estará totalmente prohibida.

Esta Dirección General de Medio Ambiente, en uso de las facultades que le confiere la legislación vigente y conforme al artículo 7.1-b), de la Orden de 16 de junio de 1996, de la Consejería de Medio Ambiente, Urbanismo y Turismo, una vez cumplidos los trámites preceptivos,

Declara durante la temporada 96/97 la veda total en los terrenos sometidos a régimen de aprovechamiento cinegético común, delimitados anteriormente, de los términos municipales de Piornal, Valdastillas y Navaconcejo, de la provincia de Cáceres.

Mérida, 8 de octubre de 1996.

El Director General de Medio Ambiente,
MANUEL SANCHEZ PEREZ

V. Anuncios

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y TRABAJO

EDICTO de 1 de octubre de 1996, de la Dirección General de Trabajo, por el que se notifica la Resolución de fecha 20-9-96, recaída en el expediente sancionador número 32/96. Empresa: «FABRICADOS MOBELCO S.L.».

Por ser desconocido el domicilio actual de la Empresa «FABRICADOS MOBELCO, S.L.», al haber sido devuelta la notificación remitida al que figura en el expediente, por el presente se notifica la Resolución de fecha 20-9-96, dictada en el expediente sancionador nú-

mero 32/96, cuyos datos figuran a continuación, de acuerdo con lo previsto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26-11, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Expte.: 32/96.

Acta n.º: H-441/96.

Fecha notificación del Acta: 20-6-96.

Empresa: Fabricados Mobelco, S.L.

D.N.I. o C.I.F.: B-10135101.

Domicilio: Avda. Alemania, n.º 3.

Localidad: Cáceres.

Dicha resolución en su parte dispositiva dice lo siguiente: